

ralidad de Cataluña, analizarla y enviarla a la autoridad competente, así como analizar y difundir los documentos de la Comisión Europea que sean de interés para los departamentos y entidades dependientes en materia de ayudas de Estado.

#### Artículo 5

Corresponden a la Subdirección General de Financiación Autonómica las siguientes funciones:

a) Dirigir la Oficina Técnica de la Comisión Mixta de Valoraciones con el objetivo de coordinar técnicamente los trabajos de la representación catalana para las propuestas de negociación y el seguimiento del sistema de financiación.

b) Dar apoyo y participar en las negociaciones con la Administración general del Estado sobre la financiación autonómica.

c) Elaborar propuestas de reformas del sistema de financiación a través del estudio del modelo vigente y el análisis de los diferentes modelos de descentralización fiscal.

d) Coordinar y valorar económicamente los aspectos vinculados con la hacienda de la Generalidad de Cataluña, incluyendo la financiación de la sanidad y de la policía autonómica.

e) Coordinar los estudios sobre las relaciones económico-financieras de las administraciones públicas.

f) Coordinar las tareas de la Dirección General de Programación Económica en la elaboración del Informe Económico y Financiero que acompaña al proyecto de presupuesto de la Generalidad de Cataluña y dar apoyo en el proceso de aprobación.

g) Analizar el sector público en Cataluña en todos sus niveles de Administración y elaborar estudios sobre la balanza fiscal de Cataluña con la Administración general del Estado.

h) Evaluar el impacto de las reformas del sistema impositivo sobre el presupuesto de la Generalidad de Cataluña y sobre las políticas redistributivas.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

##### *Oficina Técnica de la Comisión Mixta de Valoraciones*

La Oficina Técnica de la Comisión Mixta de Valoraciones apoya a la representación catalana de la Comisión Mixta de Valoraciones y está dirigida por la persona titular de la Subdirección General de Financiación Autonómica.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El funcionamiento y otro personal que resulte afectado por las modificaciones orgánicas de este Decreto continuarán percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que se estaban imputando, hasta que se adopten las disposiciones de desarrollo, se hagan las adaptaciones presupuestarias correspondientes y se provean reglamentariamente los puestos de trabajo.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 108/1993, de 9 de marzo, de reestructuración de la Dirección General de Programación Económica y las otras normas de rango igual o inferior que contradigan este Decreto o se opongan.

#### DISPOSICIONES FINALES

—1 En el ámbito de la política de cohesión de la UE, se autoriza a la persona titular del Departamento de Economía y Finanzas para que, previo cumplimiento de los trámites legales oportunos, adopte las disposiciones necesarias para el desarrollo del nuevo periodo de programación 2007-2013 en Cataluña.

—2 Se autoriza a la persona titular del Departamento de Economía y Finanzas para dictar las disposiciones precisas para el despliegue, la eficacia y la ejecución de lo que dispone este Decreto y, en particular, para efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias como consecuencia de esta reestructuración.

—3 Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 19 de abril de 2005

PASQUAL MARAGALL I MIRA  
Presidente de la Generalidad de Cataluña

ANTONI CASTELLS  
Consejero de Economía y Finanzas  
(05.102.052)

✱

## DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### RESOLUCIÓN

*GAP/1100/2005, de 7 de abril, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Sant Jaume de Frontanyà.*

El 15 de marzo de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de Sant Jaume de Frontanyà (Berguedà) adoptó el acuerdo de aprobar el escudo heráldico municipal.

El 19 de noviembre de 2004, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 24 al 26 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

#### RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Sant Jaume de Frontanyà, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de sinople, un caballo de plata. Al timbre, una corona mural de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 7 de abril de 2005

ALBERT PEREIRA I SOLÉ  
Director general de Administración Local  
(05.095.010)

✱

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

### RESOLUCIÓN

*EDC/1093/2005, de 13 de abril, por la que se modifica la adscripción de centros docentes sostenidos con fondos públicos a los efectos del procedimiento de admisión de alumnos.*

La Ley orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad de la educación establece que en los procedimientos de admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos, que imparten educación primaria o educación secundaria obligatoria o bachillerato, en caso de que no haya plazas suficientes, tendrán prioridad aquellos alumnos que procedan de los centros que tengan adscritos.

El Decreto 252/2004, de 1 de abril, por el que se establece el procedimiento de admisión de alumnado a los centros docentes en las enseñanzas sufragadas con fondos públicos dispone que la adscripción de centros se puede establecer entre centros que imparten educación infantil y educación primaria, entre centros que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria y entre centros que imparten educación secundaria obligatoria y bachillerato, excluida la modalidad de artes, siempre que, en cada caso, ambas enseñanzas sean sufragadas con fondos públicos y que los centros a adscribir estén ubicados en el mismo municipio que el centro receptor, excepto que en este municipio no haya oferta de las correspondientes enseñanzas.

La continua evolución de la colectividad escolar hace aconsejable revisar las adscripciones para adecuarlas a las necesidades de escolarización.

En este sentido, acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa vigente, y de acuerdo con las propuestas formuladas por los directores de los servicios territoriales del Departamento de Educación,

#### RESUELVO:

—1 Modificar la adscripción de los centros docentes que imparten educación primaria a los centros docentes públicos de educación secundaria obligatoria en los términos del anexo 1.

—2 Establecer la adscripción de los centros docentes públicos que imparten educación secundaria obligatoria a los centros docentes públicos que imparten bachillerato en los términos del anexo 2.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada delante la consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación en el DOGC, según lo que disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Barcelona, 13 de abril de 2005

TOMÁS DE SAN CRISTÓBAL I CLAVER  
Director general de Centros Docentes

#### ANEXO 1

*Adscripción de educación primaria a educación secundaria obligatoria*

*Comarca:* Vallès Occidental

*Zona de adscripción:* Matadepera.

Educación secundaria obligatoria  
*Código:* 08053169. Centro: IES Matadepera (Matadepera).

Educación primaria  
*Código:* 08020863. Centro: CEIP Ginesta (Matadepera).

*Código:* 08060757. Centro: CEIP Joan Torredemer Canela (Matadepera).

*Zona de adscripción:* Sabadell 2.

Educación secundaria obligatoria  
*Código:* 08053224. Centro: IES Les Termes (Sabadell).

*Código:* 08046669. Centro: IES Ribot i Serra (Sabadell).

Educación primaria  
*Código:* 08040400. Centro: CEIP Amadeu Vives (Sabadell).

*Código:* 08023921. Centro: CEIP Espronceda (Sabadell).

*Código:* 08023992. Centro: CEIP Joan Sallarès i Pla (Sabadell).

*Código:* 08035969. Centro: CEIP Joaquim Blume (Sabadell).

*Código:* 08024042. Centro: CEIP La Romànica (Sabadell).

#### ANEXO 2

*Adscripción de educación secundaria obligatoria a bachillerato*

*Comarca:* Baix Llobregat

*Zona de adscripción:* El Prat de Llobregat 1  
Bachillerato

*Código:* 08023131. Centro: IES Baldiri Guileira. (El Prat de Llobregat).

*Código:* 08047492. Centro: IES Ribera Baixa. (El Prat de Llobregat).

Educación secundaria obligatoria  
*Código:* 08053303. Centro: IES Doctor Trueta. (El Prat de Llobregat).

*Zona de adscripción:* El Prat de Llobregat 2

Bachillerato  
*Código:* 08031836. Centro: IES Illa dels Banyuls. (El Prat de Llobregat).

*Código:* 08043589. Centro: IES Salvador Dalí. (El Prat de Llobregat).

Educación secundaria obligatoria  
*Código:* 08054198. Centro: IES Estany de la Ricarda. (El Prat de Llobregat).

(05.102.150)

### RESOLUCIÓN

*EDC/1094/2005, de 5 de abril, por la que se autoriza la modificación de la autorización de apertura del centro docente privado Daina Isard, de Olesa de Montserrat.*

Con el fin de resolver la solicitud presentada en los correspondientes servicios territoriales del Departamento de Educación por el titular del centro docente privado Daina Isard, de Olesa de Montserrat, en petición de ampliación de unidades de educación primaria y reducción de la capacidad de las unidades de bachillerato, se instruyó el correspondiente expediente.

Dado que se ha comprobado en el citado expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, en concreto por la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación; la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo; la Ley orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad de la educación; el Real decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el cual se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general, y el Decreto 55/1994, de 8 de marzo, sobre el régimen de autorización de los centros docentes privados,

#### RESUELVO:

—1 Autorizar la modificación de la autorización de la apertura del centro docente privado Daina Isard, de Olesa de Montserrat, por ampliación de unidades de educación primaria y reducción de la capacidad de las unidades de bachillerato, en los términos que se especifican en el anexo de esta Resolución.

—2 Esta Resolución se inscribirá en el Registro de centros docentes.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, según lo que disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Sant Feliu de Llobregat, 5 de abril de 2005

P. D. (Resolución de 10.5.1999, DOGC de 7.6.1999)

CARME ARNAU I PLANELLA  
Directora de los Servicios Territoriales en El Baix Llobregat-Anoia

#### ANEXO

COMARCA DE EL BAIX LLOBREGAT

*Servicios Territoriales:* Baix Llobregat-Anoia.

*Municipio:* Olesa de Montserrat.

*Localidad:* Olesa de Montserrat.

*Código:* 08022392.

*Denominación:* Daina Isard.

*Dirección:* c. Cerdanya, 15.

*Titular:* Daina Isard, SCCL.

*NIF:* F08674889.

Se autoriza la ampliación de 2 unidades de educación primaria con capacidad para 50 puestos escolares, y la reducción de la capacidad de las unidades de bachillerato en 8 puestos escolares, con efectos desde el inicio del curso 2005-2006.

*Composición del centro*

Autorización de apertura:

Educación infantil: seis unidades con capacidad para 150 puestos escolares.

Educación primaria: doce unidades con capacidad para 300 puestos escolares.

Educación secundaria obligatoria: ocho unidades con capacidad para 240 puestos escolares.

Bachillerato: seis unidades con capacidad